

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Máster Universitario en Psicología General Sanitaria por la Universidad de Barcelona

Universidad/des: Universidad de Barcelona

Centro/s:

- Facultad de Psicología

Rama: Ciencias de la Salud

Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias de la Salud de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

Descripción del título

La denominación del título es adecuada, coherente con la disciplina y no da lugar a errores sobre su nivel o efectos académicos. La Universidad informa sobre el Centro responsable, la oferta de nuevo ingreso y la modalidad de impartición, al tiempo que tiene aprobada una normativa académica que contempla criterios y requisitos de matriculación y de permanencia en la titulación.

Justificación

La Institución presenta una justificación que incluye el interés académico del título y su contexto, incorporando referentes externos. Concretamente, el principal referente de este título son las directrices establecidas por el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Educación en la Orden Ministerial ECD/1070/2013 para dar acceso a la profesión sanitaria de Psicólogo General Generalista creada por la Ley 33/2011 General de Salud Pública (BOE de 5-10-2011) en su disposición adicional séptima.

Sin embargo, la Comisión considera que se debería concretar más sobre los aspectos que, de los referentes señalados en la memoria, han sido tenidos en cuenta a la hora de elaborar el plan de estudios.

Competencias

El perfil de formación (redactado en competencias) es adecuado, tanto por lo que se refiere a su formulación, como a la estructura, contenido y nivel académico. Se llevan a cabo las competencias previstas en la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Máster en Psicología General Sanitaria.

Acceso y admisión de estudiantes

La Institución presenta información sobre el acceso y admisión de los estudiantes, los mecanismos de información previa a la matriculación, los procedimientos de soporte y orientación a los estudiantes. Aporta también la normativa sobre transferencia y reconocimiento de créditos.

La Comisión observa que el Grado en Psicología de la UB no contempla la mención en Psicología de la Salud, sino que incluye, entre otros, un itinerario correspondiente a Psicología Clínica y de la Salud de 30 ECTS. Cabe recordar que la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece en su disposición adicional séptima que “las universidades que formen a psicólogos que pretendan acceder al Máster en Psicología General Sanitaria diseñarán el título de Grado en Psicología previendo, al menos, un recorrido específico vinculado a la psicología de la salud. Dicho recorrido determinará una mención expresa al mismo en el correspondiente título de Grado en Psicología”. Esta ley también establece un periodo de 5 años para realizar esta adaptación, periodo que finaliza el año 2016. A partir de esta fecha, el actual itinerario de Psicología Clínica y de la Salud no tendrá la validez para ejercer como Psicólogo General Sanitario. Por tanto, la Universidad deberá ajustar el diseño del plan de estudios según lo indicado anteriormente.

Finalmente, la Comisión considera, como una buena práctica, la organización del Plan de Acción Tutorial de la Universidad (PAT), según el cual se organiza una serie de acciones previas a la matrícula (como por ejemplo, actividades de información general del Máster; jornadas de intercambio con el profesorado de titulaciones; etc.). Además, los estudiantes, una vez matriculados, cuentan con la Web del Máster, la plataforma del Campus Virtual como apoyo a la docencia y la disponibilidad del tutor que les ha sido asignado durante los dos años del Máster. En el caso concreto de las asignaturas de Prácticas Externas y Trabajo Fin de Máster, cada estudiante cuenta con un tutor académico individual (tutor de facultad) para guiarle en su aprendizaje, así como de un tutor profesional (tutor de centro) en el caso de las Prácticas Externas.

Planificación de las enseñanzas

La información sobre la planificación de la titulación se considera adecuada en relación a la coherencia del conjunto de módulos o materias del plan de estudios con las competencias del título y en relación a la coherencia interna entre los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias. Además, la Institución informa de la planificación temporal y dedicación de los

estudiantes, y de los mecanismos de coordinación docente y las acciones de movilidad.

En cuanto a la planificación temporal, se recomienda ajustar la distribución de ECTS del programa formativo, puesto que la Comisión observa un cierto desequilibrio en el número de créditos asignados en el segundo semestre. Concretamente, los estudiantes tienen que cursar 10 ECTS correspondientes a materias obligatorias, más 12 ECTS de prácticas externas y 12 ECTS de materias optativas. El hecho de unir 12 ECTS de prácticas externas a 22 ECTS de materias obligatorias y optativas podría suponer alguna dificultad de los estudiantes a la hora de seguir el título.

Personal académico

El personal académico disponible es suficiente y pertinente al número de estudiantes y a las características del título. Señalar, igualmente, que se aporta información suficiente sobre el personal de apoyo a la docencia disponible.

Recursos materiales y servicios

La Institución informa sobre los recursos materiales y servicios en la Universidad y en las entidades colaboradoras.

Resultados previstos

La Institución informa sobre los resultados previstos y aporta el mecanismo para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los alumnos.

Sistema de garantía interna de la calidad

La Institución dispone de un sistema de garantía interna de la calidad AUDIT evaluado favorablemente por AQU Catalunya.

Calendario de implantación

La Institución informa del calendario de implantación y de la titulación que se extingue (Máster Universitario en Psicología Clínica y de la Salud). Por otro lado, indicar que el procedimiento para la adaptación de los estudiantes que proceden de planes de estudios existentes es adecuado.

A modo de síntesis, se ofrece a la Institución una serie de propuestas de mejora que pueden ser consideradas para su implantación inmediata o futura:

1. Concretar los aspectos procedentes de los referentes externos que se han tenido en cuenta a la hora de diseñar el plan de estudios.
2. Revisar el diseño del plan de estudios del Grado en Psicología antes del año 2016, según lo que establece Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
3. Ajustar la distribución temporal del programa formativo.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias de la Salud



Rosa Maria Marti Laborda

Barcelona, 28/11/2013